

## BOLETIN 08

7 de Marzo del 2013



**PROPONEN AL IPEPAC PARA ORGANIZAR Y CALIFICAR LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES, DURANTE UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN DE GOBERNABILIDAD Y DESARROLLO POLÍTICO PARA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.**

- **El consejero electoral, Antonio Ignacio Matute González propone una serie de reformas a la Constitución, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley Electoral.**
- **De concretarse las reformas, uno de los beneficios será que desde el día de la instalación de los Ayuntamientos, entren en funciones los Comisarios Municipales.**

Con el objeto de garantizar que desde el día de la instalación de los Ayuntamientos, entren en funciones los Comisarios Municipales y liberar a los Ayuntamientos de la carga administrativa y ejecutiva de organizar las elecciones de Comisarios, el consejero electoral, Antonio Ignacio Matute González propuso anoche reformar la Constitución Política del Estado, La Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para otorgarle al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) la facultad de organizar y calificar la elección de estas autoridades auxiliares.

Durante su participación en la mesa de trabajo de la Subcomisión de Gobernabilidad y Desarrollo Político de la Comisión Sectorial de

Seguridad y Certeza Jurídica para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 que promueve el Gobierno del Estado; en representación del IPEPAC, el consejero electoral precisó que el objetivo será otorgar mayor imparcialidad, independencia, certeza y objetividad a la organización de las elecciones de los comisarios municipales.

En presencia del Secretario General de Gobierno, Víctor Edmundo Caballero Durán, del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, Luis Antonio Hevia Jiménez y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, Marcos Alejandro Celis Quintal recordó que en la actualidad la organización de las elecciones de los comisarios municipales, pertenece a los Ayuntamientos de cada municipio dentro de los 90 días siguientes a su instalación y en virtud de que cada Cabildo expide la convocatoria con criterios, procedimientos, plazos y requisitos diversos, se pueden vulnerar los principios rectores que todo proceso democrático debe observar como son la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y la certeza.

Como ejemplo, mencionó que la fecha y lugar de la publicación de las convocatorias; la falta de uniformidad de una fecha de elección previamente establecida en la ley; el material electoral que utilizan para realizar las elecciones, entre otros, pueden ocasionar que los procedimientos carezcan de la certeza debida.

Agregó que los principios de independencia, imparcialidad y objetividad para el escrutinio y cómputo de los votos de la elección, pueden verse afectados si se considera que la autoridad que organiza y califica la elección, es el Ayuntamiento del cual será auxiliar la autoridad electa.

Por lo anterior, planteó que sería necesario reformar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en la parte relativa a las bases que organizan administrativa y políticamente a los Municipios a que se refiere el artículo 77 y el Artículo 16 Apartado A, en su fracción I que establece lo referente a las facultades y fines del Instituto electoral local.

De igual forma, sería necesario modificar la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, específicamente en su Capítulo IV denominado "De las Autoridades Auxiliares" del Título Segundo para desincorporar de las obligaciones del Cabildo, la organización de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales y reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para establecer lo necesario respecto a la elección de Comisarios Municipales.

Dentro de las reformas planteadas, Matute González sugirió homologar la fecha de la elección de los Comisarios Municipales a la de la jornada de los comicios locales y que las reglas de las elecciones referidas deban contener parámetros equitativos y proporcionales a las que se aplican para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores.

Aseguró que de concretarse las reformas, los principales beneficios serán que desde el día de la instalación de los Ayuntamientos, entren en funciones los Comisarios Municipales recién electos; que se libere a los Ayuntamientos de la carga administrativa y ejecutiva de organizar las elecciones de Comisarios y permita que se enfoquen en atender las funciones básicas del Municipio como son los Servicios Públicos Municipales y, finalmente, se le otorga al Ciudadano la certeza de que las elecciones de Comisarios Municipales sean organizadas y calificadas por un Organismo Público Autónomo especializado en la función electoral con estándares homogéneos en los procedimientos electivos.

De concretarse las propuestas, la implementación de esta reforma constitucional y legal sería aplicable para organizar las elecciones de los comisarios municipales por el IPEPAC en la jornada electoral del año 2015.

## **ATENTAMENTE**

**Miqueas Be Palma**  
**Jefe de la oficina de Comunicación Social**  
**IPEPAC**



**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

---

